



Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00312-00
DEMANDANTE: ORLANDO GAVIRIA GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Ante el informe secretarial que antecede¹, vencido el traslado de la demanda², se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 03 de abril de 2019 a las 09:00 am en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Como también se de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda el **MUNICIPIO DE ARAUCA** visto a folio 32 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, conforme al poder a ella conferido visto a folio, de este cuaderno.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 03 de abril de 2019 a las 09:00 am en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.001.314.359 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 200.697 del Consejo Superior de la

¹ Folio, 70 del C1.

² Folio, 23 del C1.



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **LA MUNICIPIO DE ARAUCA**, en los términos del poder a ella, conferido fl,32 C-1.

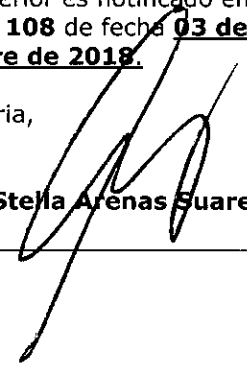
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en
estado No. **108** de fecha **03 de
septiembre de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suarez